CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO CENTRO PRIVADO: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.

CENTRO ACREDITACIÓN REGISTRO NÚMERO: 0000 PRESTADOR CERTIFICACIÓN REGISTRO NÚMERO: 0042

EXPEDIENTE: 257/202

MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN

Siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos, del día 31 treinta y uno dagosto de 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa el Centro Privad ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C., con número de acreditación 00004 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de febrero del año 2013 dos mil trece, contando con refrendo de fecha 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve, que se encuentra ubicado en la Avenida San Ignacio No 3640-A en la Colonia Jardines de San Ignacio, Municipio de Zapopan, Jalisco comparecen:

I Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" ; el señd	
N2-ELIMINADO 1 quien por sus generales manifiest	
ser, bajo protesta de decir verdad: N3-ELIMITATAVER de 2edad, N4-ELEMATATARE 25	
originario de la N5-ELIMINADO dande nació el N6-ELIMINADO 21	
N7-ELIMINA 600 domicilio en N8-ELIMINADO 2	
N9-ELIMINADO 2 y qui <u>en se identifica co</u> n Credencial par	
Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral No. N10-ELIMINAMISMA Sque previ	
cotejo, se agrega en copia simple el presente convenio como ANEXO 1.	
,, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
II Como "LA PARTE COMPLEMENTADIA" - "EL ADDENDATADIO" y I	
Fiadora; de una primera parte el señor N11-ELIMINADO 1 quie	
manifiesta bajo protesta decir la verdad ser: N12-ELIMMAVOD de 2 edad, N13-ELIMINADO	2.5
comerciante originario de N14-FIIMINADO 2 Den donde nació el día N15-ELIMINADO 21	
N16-ELIMINADO 21 con domicilio en N18-ELIMINADO 2	
N17-ELIMINADO 2 y quien se identifica co	
Credencial para Votar N19-ELIMINADO tredida por el Instituto Nacional Electoral; I	
cual previo cotejo, se agrega copia simple al presente convenio como ANEXO 2; de un	
segunda parte, la señora N20-ELIMINADO 1 quien manifiest	
bajo protesta decir la verdad ser: N21-ELIMANGED de @@ad, N22-ETamora vde rossa 5	
originaria del N23-ELIMINADO 21	
N25-ELIMINADO 21 on domicilio en N26-ELIMINADO 2	
N27-ELIMINADO 2 y quien se identifica con Credencia	
para Vota <u>N28-ELIMINADO</u> kēpedida por el Instituto Federal Electoral, la cual previ	
cotejo, se agrega copia simple al presente convenio como ANEXO 3.	

A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia de prestador de servicios de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciad CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTEGA, el cual cuenta con certificación de registr número 00429, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, de día 02 dos de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, adscrito al "CENTRO PRIVADO DI MEDIACION Y CONCILIACIÓN: "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C." actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2,5,12,13,14,18,22,60,63 y 69 d la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a).- Que el día 11 once de junio de 2020 dos mil veinte celebró un contrato de Prestación de Servicios de Administración en Renta de Inmueble con el señor Francisco Sigie Gutiérrez en donde se le autoriza lleve a cabo la administración por arrendamiento en forma exclusiva la totalidad de la superficie del inmueble ubicado en la N30-ELIMINADO 65

N29-ELIMINADO 65

los documentos inherentes a dicha administración y a firmar el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, el cual, previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 4.

b).- Ser Administrador Inmobiliario del legítimo propietario de una extensión

N31-ELIMINADO 65

Por lo que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que tiene LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL BIEN PARA DARLO EN ARRENDAMIENTO en términos del artículo 1983 del Código Civil para el Estado de Jalisco y tener facultades para haber firmado el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y el Fiador, el cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 5.

Para efectos del arrendamiento e identificación de "EL INMUEBLE", se establece que el mismo representa una fracción aproximada de 72.60 setenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados de un total de 303.24 m2 trescientos tres metros veinticuatro centímetros cuadrados.

"LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" acredita la propiedad mediante escritura pública número 1,908 mil novecientos ocho, de fecha 26 de mayo de 1987, pasada ante la Fe del Licenciado Enrique Romero González, Notario Público No. 56, con ejercicio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra registrada en el documento 19, folios del 136 al 141, libro 3696 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, la cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 6.

c).- Que por trámite de relotificación realizado por "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" ante el H. Avuntamiento de Guadalaiara, del inmueble identificado N33-ELIMINADO 65

agrega en copia simple al presente convenio como ANEXO 7.

c).-Que el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, celebró un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ARRENDATARIO" y la Fiadora.

"LA SEGUNDA.-Declara PARTE COMPLEMENTARIA" "EL **ARRENDATARIO**" y la Fiadora, por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad:

a).- Que es su interés arrendar "EL INMUEBLE" que les dispuso "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" con el propósito de utilizarlo para USO DE BODEGA, COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS principalmente CEBOLLAS

N32-ELIMINADO 6

de conformidad a lo establecido en el presente convenio final y en el Contrato de Arrendamiento que conforma el **ANEXO 5** de éste convenio.

- b).- Que ha revisado personalmente "EL INMUEBLE" para conocer sus características físicas, por lo mismo conoce ampliamente las condiciones en que se encuentra "EL INMUEBLE" anteriormente descrito, el cual se encuentra a su entera y completa satisfacción.
- c).- Que el 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno, celebraron e contrato de arrendamiento que conforma el ANEXO 5 de este convenio con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- d).- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que le fue entregada la posesiór física de "EL INMUEBLE" el día 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno circunstancia de la cual esta consiente y conforme.
- e).- Que la Fiadora compareció a la celebración del contrato de arrendamiento que conforma el **ANEXO 5** de este convenio para obligarse en forma mancomunada y solidaria frente a "**LA PARTE SOLICITANTE**" o "**EL ARRENDADOR**", por lo que presentó como quarantía de cumplimiento el inmueble ubicado N35-ELIMINADO. 65

N36-ELIMINADO 65

mismo que cuenta

con una superficie total aproximada de 133.00 M2 ciento treinta y tres metros cuadrados, acreditando la Fiadora la propiedad mediante recibo de pago del impuesto predial con número de folio N37-ELIMI BARCO a 20 2/eintiuno de enero de 2021 dos mi veintiuno, relativo a la cuenta catastral 1133215189 expedido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual previo cotejo, se agrega en copia simple al presente convenidomo ANEXO 8.

TERCERA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mismo que se agrega al presente convenio como ANEXO 5 y en lo sucesivo del presente denominado como "EL CONTRATO", y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

Lo anterior tomando en consideración que los **MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9 fracción I y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa de Estado.
- c).- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como que se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación.
- d).- Que desde este momento designan como autorizado dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTEGA, para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación en la Avenida San Ignacio No. 3640-A en la Colonia Jardines de San Ignacio, Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexo, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hecha todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO", celebrado con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno referido y relacionado como ANEXO 5 al presente, cuvo obieto es el arrendamiento es N40-ELIMINADO 65

N39-ELIMINADO 65

pensiones rentísticas es del 2 dos de septiembre de 2021 al 3 tres de septiembre del 2022, así como lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para la prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO" referido y relacionado como ANEXO 5 al presente, serán causas de exigencia del cumplimiento con responsabilidad para cada una de ellas, los términos y condiciones estipulados bajo los derechos y obligaciones por ellas asumidas dentro de "EL CONTRATO" el cual no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias.

No obstante lo anterior y para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o incumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR";

- I.- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.
- II.- Incumpla con la vigencia de "EL CONTRATO" con las excepciones o supuestos de rescisión establecidos en el mismo;
- III.- Garantizar el uso y goce pacifico de "EL INMUEBLE", con excepción de que dicha causa de incumplimiento sea imputable a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora:

- I.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora dejan de cumplir puntualmente con el pago de una o más rentas, así como dejen de pagar las cuotas de mantenimiento o algún servicio de "EL INMUEBLE".
- II.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no haga uso debido de "EL INMUEBLE".
- III.- Si se secuestran bienes de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora por cualquier procedimiento administrativo o judicial, dentro de "EL INMUEBLE".

N38-ELIMINADO 6

- IV.- Que cualquier certificación, reporte o documento que debiera ser entregado al "I PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora, contenga informaci falsa.
- V.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" realiza cualquier acto omisión contrario a las normas y disposiciones establecidas en el Código Civil para el Estad VI.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" cede sus derechos todo o en parte o subarrendar "EL INMUEBLE" a terceras personas sin el consentimier previo y por escrito de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- VII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no constituya fiad solidario y/o aval, a satisfacción de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- VIII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" deja de tomar I medidas necesarias para el buen mantenimiento y conservación de "EL INMUEBLE", a juid de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".
- IX.- En caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y Fiadora no reembolsen todos los gastos y honorarios de abogados y juicio en que incurra "L PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".
- X.- Si la Fiadora incumple en alguna de sus obligaciones adquiridas en "EL CONTRATO". XI.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubre los servici contratados en "EL INMUEBLE".
- XII.- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" causa daños a "INMUEBLE".
- XIII.- La falta de entrega de la posesión de "EL INMUEBLE" a la terminación del plazo "EL CONTRATO".
- XI.- La falta de cumplimiento, por parte de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "E AVRRENDATARIO" y la Fiadora de cualquiera de las obligaciones que en "E CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o establezcan en la ley.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y/o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO", así como en este convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN: En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO"; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos, "LAS PARTES", establecen sujetarse a los previsto en los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":
- a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora deberán acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA O EN SU CASO LA VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se le requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos el cumplimiento de las obligaciones por ellos asumida y en caso contrario, se le otorgue un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas.
- II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora:

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" deberá de acudir en la VIA DE EJECUCIÓN FORZOSA O EN SU CASO LA VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido como ANEXO 5 y relacionado en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora no acredita encontrarse al corriente en todas las obligaciones derivadas del contrato referido y relacionado en éste convenio o se encuentran dentro de algún supuesto de incumplimiento en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a otorgarle un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo lanzamiento, caso contrario, se requerirá a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora para que en el momento de la diligencia cumpla con las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO" referido como ANEXO 5 del presente convenio.

Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en "EL CONTRATO" referido como ANEXO 5 del presente convenio, se procederá a solicitar la devolución judicial e inmediata del bien arrendado y además de solicitar se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con la parte solicitante o el arrendador o el tercero si es que hubiera.

Por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro de "EL CONTRATO", se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio y hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

- c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora no cubre en su totalidad sus adeudos, obligaciones y/o se encuentran dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora como garantía para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato anexo al presente y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecidos en el artículo 522 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" y de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
- d).- La práctica de la diligencia de lanzamiento se entenderá con el ejecutado o en su defecto con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de policía, pudiendo emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas de la finca y el uso de la fuerza pública.

Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán de ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE

N42-ELIMINADO 6

COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" fuera del inmueble arrendado y, en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR".

- e).- Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", se deberá de poner a la parte "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" en posesión del bien inmueble arrendado, a efecto que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- f).- Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno, las Partes autorizan que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la fuerza pública.
- g).- Si durante la tramitación del procedimiento de ejecución del Convenio Final de Método Alterno, "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" abandona el inmueble arrendado referido como ANEXO 5 del presente convenio, "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" podrá informar al Juez que conozca del dicha asunto para que éste autorice la diligencia de inspección del inmueble con el objetivo de comprobar dicho abandono. En la realización de la diligencia antes señalada, el funcionario autorizado por el Juez para la práctica de la misma, hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, así se encuentren bienes muebles de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", pero si es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentren, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR", hasta que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de obligaciones incumplidas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO".

QUINTA.- Ambas Partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- Respecto al clausulado del presente convenio, así como la del CONTRATO, "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" y la Fiadora se hacen las siguientes reciprocas concesiones:

- I.- En caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no realice el pago de las parcialidades de renta dentro de las fechas de pago señaladas en el CONTRATO, sin perjuicio de las acciones legales que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" pueda ejercer por este motivo, deberá de pagar por concepto de interés moratorio, un 4% cuatro por ciento mensual, durante todo el tiempo que transcurra sin que se haga el pago. Esta cantidad se aplicará en su caso para cubrir los gastos de cobranza especial y quedará en opción de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" incluir en su importe en el mismo recibo de renta del mes de que se trate o en los subsiguientes.
- II.- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" otorga un plazo adicional de 1 un día natural para el pago de renta.

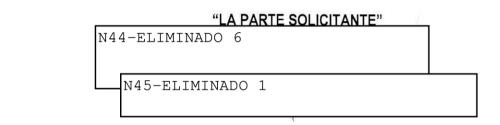
De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte

la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, informé a la compareciente que el Centro Privado al cual pertenece el suscrito Prestador de Servicios de Métodos Alternos cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que puede conocer el aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal del Centro Privado o consultarlo directamente en http://www.acered.mx/aviso-de-privacidad/.





PRESTADOR DE SERVICIOS ÁDSCRITO AL CENTRO PRIVADO "ACERED SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, S.C.", CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 4.

LIC. CARLOS ALBERTO CONZÁLEZ ORTEGA
CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
BAJO NÚMERO DE REGISTRO 429



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10567/2021 Expediente Centro: 257/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil veintiuno
por N50-ELIMINADO 1
en unión con N51-ELIMINADO 1 ante el prestador del servici
CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ORTEGA con número de certificación 429, adscrito al centro
acreditado con número 004, denominado ACERED SOLUCION DE CONFLICTOS S.C. mism
acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse
los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa de
Estado, se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se
subsana la prevención realizada con fecha 06 seis de septiembre del año 2021 dos m
veintiuno, misma que fue notificada 03 tres de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se
advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidi-
la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se
desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tale
efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente d
referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dich
convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley d
Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 de
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud d
que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversi
futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las parte
y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias
la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quiene
tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.
En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la la conformidad a la conformida
Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Intern
del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos d
Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y s
eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos d este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, par
que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.
que se presenten al instituto a recibil copia de la resolución de sanción de su convenio.
Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor
HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.
autici
NO/THEQUESE A AGENTAL
JON C/RGYD/JLHT
Magazin e v e
Cuero, and the contract of the
Full to the section of the section o
y CSE New And
Per angenta et la constant de la con

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO Cuenta Predial, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Cuenta Predial
- 38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."